



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio 2241

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por MIRTA YEISY PALACIOS GUERRERO contra EXCAVACIONES MWJ S.A.S, en auto 22 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) por la primera cuota incumplida fijada para el 17 de febrero de 2021.
- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la segunda cuota incumplida del 15 de marzo de 2021.
- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la segunda cuota incumplida del 15 de abril de 2021.
- Por las cuotas que en lo sucesivo se causen de acuerdo al vencimiento pactado conforme el artículo 431 del CGP, las cuales deberán pagarse dentro de los 5 días siguientes al respectivo vencimiento.
- Por las costas del proceso ejecutivo.

En auto del 26 de agosto de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución, dado que la ejecutada, debidamente notificada del auto que libró mandamiento de pago, se abstuvo de proponer excepciones.

La apoderada de la parte ejecutante en memorial del 5/11/2021 presentó la liquidación del crédito así:

1. El demandado adeuda por concepto de prestaciones sociales la suma de \$ 25.340.000 VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA PESOS, el despacho libro mandamiento de pago por las cuotas cumplidas por valor de \$ 12.195.000.
2. Los intereses causados por el no pago desde el día 17 de febrero del 2021 hasta el 05 de noviembre del mismo año equivalente al 1.7% para un total de \$ 1.702.720 UN MILLÓN SETECIENTOS DOS SIETE VEINTE PESOS.
3. Teniendo en cuenta las costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.406.627 UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS equivalentes al 10% del valor del crédito, según el acuerdo 10554 de agosto del 2016 emanada por el consejo superior de la judicatura.

PARA UN TOTAL DE \$ 15.644.992 QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

En auto del 23 de noviembre de 2021 el Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito sin pronunciamiento alguno.

La liquidación presentada por la apoderada de la parte ejecutante, no se compadece con los criterios expuestos en el auto que libró mandamiento de pago y necesariamente deberá modificarse, pues incorpora intereses que no se han ordenado judicialmente, y tampoco motiva las operaciones aritméticas realizadas para hallar el resultado.

A la fecha entonces, se adeudan las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) por la primera cuota incumplida fijada para el 17 de febrero de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la segunda cuota incumplida del 15 de marzo de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la segunda cuota incumplida del 15 de abril de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la tercera cuota incumplida del 15 de mayo de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la cuarta cuota incumplida del 15 de junio de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la quinta cuota incumplida del 15 de julio de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la sexta cuota incumplida del 15 de agosto de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la séptima cuota incumplida del 15 de septiembre de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la octava cuota incumplida del 15 de octubre de 2021.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.565.000) por la novena cuota incumplida del 15 de noviembre de 2021.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$18.500.000

Por secretaría del Despacho procédase con la liquidación de las costas del proceso ejecutivo. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.850.000.

Conforme el mandato del artículo 465 del CGP, envíese copia de éste auto al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN con ocasión de la medida cautelar de remanentes decretada en auto del 22 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en el proceso ejecutivo laboral promovido por MIRTA YEISY PALACIOS GUERRERO contra EXCAVACIONES MWJ S.A.S, por la suma de \$18.500.000.

SEGUNDO: Por secretaría del Despacho procédase con la liquidación de las costas del proceso ejecutivo. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.850.000.

TERCERO: Conforme el mandato del artículo 465 del CGP, envíese copia de éste auto al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN con ocasión de la medida cautelar de remanentes decretada en auto del 22 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,



LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO EXCAVACIONES MWJ S.A.S EN FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$1.800.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0
Casación	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.800.000

Son: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS**


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email:
abogadayg@hotmail.com
wilsonmosquera64@yahoo.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
14/12/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603a93a3f8d65731388b399ff37a5835049dbabc27f8bd4f16e1fbd64691d046**

Documento generado en 13/12/2021 07:40:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>